

EL CONCISO.

N. LXVII.

A 4 QUARTOS.

MIÉRCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 1810

CORTES.

Día 22. Parte de sanidad de Cádiz que continúa perfectamente.

Se leyó un papel del ministerio de la Guerra, en que propone que se extienda el indulto últimamente concedido, à los cabos y sargentos que se hubiesen pasado à los enemigos. Pasó à la comision de Guerra.

Siguió la discusion del reglamento provisional del Consejo de Regencia. Se aprobó el artículo en que se previene que el Consejo de Regencia deba sugetarse en la provision de empleos civiles y eclesiásticos que exijan consulta de la Cámara, à la terna que esta le proponga.

Propuso el Sr. Caneja se añadiera que el Consejo de Regencia si hallaba justos motivos para no conformarse con la consulta de la Cámara, se la devuelva para que haga otra. Despues de ser discutida esta proposicion no mereció la aprobacion.

El Sr. Valiente propúso, que quando por motivos justos y extraordinarios el Consejo de Regencia creyese no deber conformarse con la consulta de la Cámara, la pasase à las Cortes para ser exâminada. La qual proposicion despues de sufrir una larga discusion fué igualmente desechada, entre otras razones, por la de que, como dixo muy bien un Sr. Diputado, las leyes no se establecen para un caso extraordinario, y particularmente quando el artículo aprobado no priva al Consejo de Regencia acudir à S. M. siempre que lo juzgue necesario, y exponer esto en el artículo, seria incitar à que recurriese con frecuencia. Se levantó la sesion pública.

Día 23. Parte de sanidad de Cádiz; sin novedad particular.

Se decretó que para el recurso de segunda suplicacion notificase el escribano á las Córtes, como ántes al Rey. Tratóse este punto de resultas de la pregunta y propuesta que hizo la Regencia. A esta pasaron dos recursos sobre agravios; y sobre que un arquitecto de fortificacion alternase con los oficiales de Ingenieros.

Juró el Sr.... Diputado por la Puebla de los Angeles.

Se aprobaron los poderes del Diputado suplente Obregon, como propietario por Guanajuato. Esto dió margen á que ~~hiciese~~ hiciese la mocion de que fuesen saliendo por suerte los suplentes á proporcion que llegasen los propietarios; y se acordó no deber hacerse novedad hasta estar completo el número de estos.

El Sr. Quintana leyó un discurso quejándose del poco aprecio con que la Regencia habia mirado algunos recursos de los Diputados en Córtes de Galicia, á fin de que removiese al General de aquel reyno, y en su lugar pusiese á otro. Que el Secretario de la guerra habia contestado indecorosamente diciendo no constar en su secretaría datos algunos para su remocion, que se averiguarían las causas. Insistió Quintana en que no se habia hecho caso de toda una diputacion, y concluyó pidiendo se mandase al Consejo de Regencia dar providencia sobre este particular. No se aprobó.

Propúso el Sr. Herrera por segunda vez que se pidiese á la Regencia qualquiera orden que en ella y en la superintendencia de Correos hubiese para abrir las cartas. El Sr. Aner creyendo ser imposible hubiese semejante orden, pretendió que aquel afianzase de calumnia. Se opusieron los Señores Argüelles, Ostolaza, Martinez, Golphin.... diciendo que los Diputados eran inviolables: que esta orden no era inverosimil, que un periódico se habia quejado ya; que el público estaba en esta persuasion; que se experimentaba un notable atraso en recibir la correspondencia; y citaban exemplares. En apoyo de lo qual añadió el Sr. Caneja, que desde Cádiz á la Isla le habia tardado en llegar una carta mas de 20 dias: que se averiguase el origen de tan escandaloso entorpecimiento.

El Sr. Tenreiro dixo que se estubiese á la decision dada por S. M. Se consultó á las actas, y no resulta decision alguna. El Sr. Valiente fué de dictámen que se admitiese esta proposicion sin discutirla, y se determinase inmediatamente, con suspension de los efectos de la órden. Se mandó pedir á la Regencia el decreto que hubiese; pero sin suspension, hasta que las Còrtes se asegurasen de la verdad.

El Sr. Gonzalez dixo, que era cierta la órden, y que la presentaria. (1)

Se declaró que no se debian nombrar suplentes por Canarias en atencion á haber ya un propietario.

(1) *Habiendosenos remitido por sugeto de cuya buena fe estamos seguros, la copia de esta órden, la insertamos (protestando enmendar qualquiera cláusula equivocada) con dos objetos: primero, para que el Sr. Diputado Gonzalez la confronte, si gusta, con la que acaso ya habrá presentado: segundo, por creer á nuestros lectores con algunos deseos de verla.*

El Sr. Secretario interino del despacho de la guerra me ha trasladado con fecha 7 del corriente el real decreto siguiente, que en 5 del mismo se ha servido dirigirle S. M. Deseando el Consejo de Regencia de España é Indias precaver los gravisimos daños que pueden originarse, y remediar se repitan los que ya se han experimentado de que los enemigos concierten sus operaciones con conocimiento exácto de nuestras circunstancias y situacion por los correos que intercepten, y avisos que en ellos encuentren: há tenido á bien prohibir en el real nombre del Rey nuestro Señor D. Fernando VII, que individuo alguno del fuero de guerra, ni dependiente de los exércitos de qualquiera clase, graduacion y carácter que sea, escriba en su correspondencia particular desde los mismos exércitos y provincias en que se hallen, noticias relativas á nuestras fuerzas, su estado, posiciones, movimientos premeditados, ni disposiciones tomadas, ó que se me-

diten tomar respectivas à la guerra, en el concepto de que S. M. no omitirá ninguna medida para averiguar si se falta à esta soberana resolución, y hacerla observar puntualmente, tomando severas providencias contra los que contravengan, á fin de evitar los perjuicios que puedan causar à la patria. Tendreislo entendido para comunicarlo à quienes toca, y tambien à los demas ministerios, pues es la voluntad de S. M. que esta determinacion sea extensiva à las demas clases del Estado para que se cumpla por todas. = Pedro Obispo de Orense, Presidente. = Francisco de Saavedra. = Xavier de Castaños. = Antonio de Escaño. = Miguel de Lardizabal y Urive.

Lo traslado à V. S. á fin de que lo comunique à las administraciones principales, tanto de la costa de Levante, como à las de la Coruña, Ferrol, Vigo y demas, con las órdenes convenientes para que abran las cartas procedentes de los exércitos y pueblos donde se hallen, previniéndoles que no den curso à las que contengan noticias de guerra, y á fin de que si observan que algunos sugetos, à pesar del dicho real decreto, reinciden por tercera vez en la falta de comunicar semejantes noticias, me lo avisen para dar cuenta à S. M.

Dios guarde à V. S. muchos años. Cádiz à 8 de agosto de 1810. = Eusebio de Bardaxí y Azara. = Sr. D. Juan Facundo Caballero.

NOTICIAS.

Casares 12 de diciembre. = Estamos fortificando esta villa y proveyendo de viveres al castillo. En Igualeja ha habido una accion gloriosa en que han muerto muchos franceses.

Algeciras 21. = Acaba de recibirse noticia de haberse apoderado los patriotas del castillo de Marbella: han pasado á cuchillo toda la guarnicion francesa, y cogido un grande acopio de municiones.

CADIZ: Imprenta de Carreño, calle Ancha, año de 1810.